NOTARÍA
XII
D.M. QUITO

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EQUIFASHION S.A.

Otorgada por:

COMPAÑÍA EQUIFASHION S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 copias

DLCR/

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la señorita LADY JOHANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., sociedad que a su vez es Gerente General de la compañía EQUIFASHION S.A. La compareciente interviene autorizada por la Junta General de Accionistas de EQUIFASHION S.A., quien declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltera, de empleada privada, domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección: calle El

Nº TRAMITE: 92782-0041-17 05/12/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

Comercio y Shyris, esquina, teléfono No. 3824163, con la siguiente dirección de correo electrónico: johana.hernandez@macromoda.com.ec. La compareciente es hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a la presente escritura como documentos habilitantes. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue de forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste la reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía EQUIFASHION S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Compareciente.** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la señorita Lady Johana Hernández Ramírez, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., sociedad que a su vez es Gerente General de la compañía EQUIFASHION S.A. La compareciente interviene autorizada por la Junta General de Accionistas de EQUIFASHION S.A., conforme consta de las copias certificadas de los nombramientos y del acta que

se incorporan como habilitantes. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad colombiana, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, así como también para obligar a su representada. La compareciente tiene su domicilio en esta ciudad de Quito, calle El Comercio y Shyris, esquina, teléfono No. 3824163, con la siguiente dirección de correo electrónico: Johana.hernandez@macromoda.com.ec. **CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes. a**. La compañía EQUIFASHION S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el once de octubre de dos mil once ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre de dos mil once. **b**. Mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de marzo de dos mil doce ante el Notario Primero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de julio de dos mil doce, la compañía EQUIFASHION S.A. aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **c**. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de EQUIFASHION S.A., celebrada el veinte y cuatro de octubre de dos mil diecisiete, resolvió modificar su Estatuto Social, eliminando el cargo de Presidente, y en consecuencia, reformar y codificar su Estatuto Social y autorizar a la compareciente para que eleve a escritura pública las resoluciones adoptadas. **CLÁUSULA TERCERA: Reforma y codificación de Estatuto Social.** Para dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de su representada, la compareciente reforma el

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

artículo décimo, el artículo decimosegundo, el literal d) del artículo décimo cuarto, el artículo vigésimo cuarto, el artículo vigésimo sexto, el artículo trigésimo segundo, así como también suprime los artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo del Estatuto Social de EQUIFASHION S.A., en los términos resueltos en el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas cuya copia certificada se acompaña como habilitante. En consecuencia, por el presente instrumento la compareciente codifica el Estatuto Social de EQUIFASHION S.A. en los términos del proyecto de codificación aprobado por la Junta General de Accionistas que tuvo lugar el veinte y cuatro de octubre de dos mil diecisiete, proyecto que se incorpora como parte integrante del presente instrumento y que regirá a la compañía a partir de la fecha de inscripción de la presente Reforma y Codificación de Estatuto Social en el Registro Mercantil del cantón Quito. La compareciente declara, bajo juramento, que su representada no ha suscrito ni tiene obligaciones pendientes para con el Estado ecuatoriano ni con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que se encuentra firmada por el Doctor Diego Palacios, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los requisitos y preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / *Type*: P
Cod. país / *Country code*: COL
Pasaporte Nº / *Passport No.*: AT771142

Apellidos / *Surname*
HERNANDEZ RAMIREZ

Nombres / *Given names*
LADY JOHANA

Nacionalidad / *Nationality*
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
12 NOV/NOV 1984

Núm. personal / *Personal No.*
CC42694113

Sexo / *Sex*: F
Lugar de nacimiento / *Place of birth*: MEDELLIN COL

Fecha de expedición / *Date of issue*
19 ABR/APR 2017

Autoridad / *Authority*
C. QUITO

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
19 ABR/APR 2027

Firma del titular / *Holder's signature*
Johana Hernandez R

P<COLHERNANDEZ<RAMIREZ<<LADY<JOHANA<<<<<<<<<<
AT771142<1COL8411121F2704195CC42694113<<<<84

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 17 NOV. 2016

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

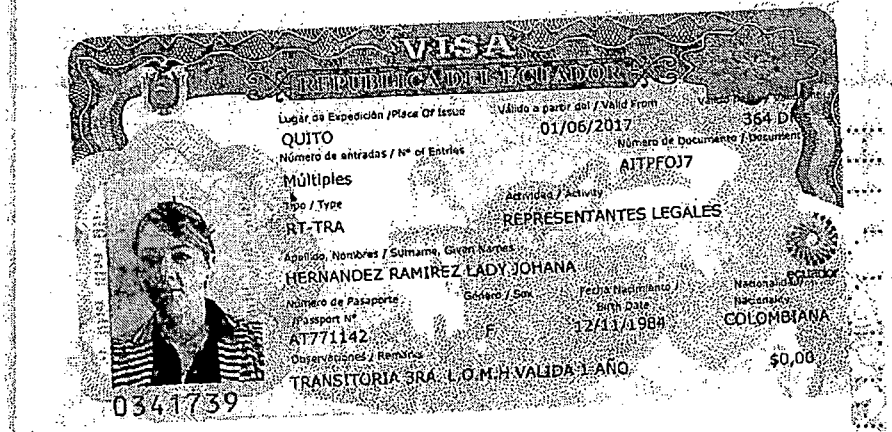
VISA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Lugar de Expedición /Place Of Issue
QUITO
Válido a partir del / Valid From
01/06/2017
Válido Hasta / Valid Until
364 Días
Número de entradas / N° of Entries
Múltiples
Número de Documento / Document
AITPFOJ7
Tipo / Type
RT-TRA
Actividad / Activity
REPRESENTANTES LEGALES
Apellido, Nombres / Surname, Given Names
HERNANDEZ RAMIREZ LADY JOHANA
Número de Pasaporte / Passport N°
AT771142
Género / Sex
F
Fecha Nacimiento / Birth Date
12/11/1984
Nacionalidad / Nacionality
COLOMBIANA
Observaciones / Remarks
TRANSITORIA 3RA. L.O.M.H VALIDA 1 AÑO
$0,00
0341739

V<ECUHERNANDEZ<RAMIREZ<<LADY<JOHANA<<<<<

AITPFOJ7<1COL8411121F1806014<<<<<<<<<<<<<<

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 17 NOV. 2017

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

24188

Quito, 17 de abril de 2017

Señorita
Lady Johana Hernández Ramírez
Ciudad

Estimada señorita Hernández:

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., en sesión celebrada el día de hoy, eligió a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, por el período estatutario de dos años, cargo en el cual reemplaza al señor Ramiro Martín Gómez D'hers, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de diciembre de 2016, con el No. 17.984 del Libro de Nombramientos, Repertorio No. 55.044.

De conformidad con el artículo vigésimo octavo del Estatuto Social de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., la representación legal y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General de la compañía. El Presidente subroga al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

Sus deberes y facultades constan en la escritura de constitución de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda. otorgada el 1 de septiembre de 2014 ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, abogada María Laura Delgado Viteri, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 1 de octubre de 2014.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Carlos Salazar Toscano
Presidente *ad-hoc*

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda. Quito, 17 de abril de 2017.

Johana Hernández Ramírez
Lady Johana Hernández Ramírez
Pasaporte colombiano No. AN548445

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 24188

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18521
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5652
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	HERNANDEZ RAMIREZ LADY JOHANA
IDENTIFICACIÓN:	AN548445
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 4059 DEL 01/10/2014 NOT. 21 DEL 01/09/2014.- SP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 17 NOV. 2017

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

16019

Quito, 04 de marzo de 2015

Señores
REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CÍA. LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía EQUIFASHION S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de **Gerente General** de la compañía, gestión que la desempeñará en un período de cinco (5) años.

De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Gerente General de la compañía ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

La compañía EQUIFASHION S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 11 de octubre de 2011 ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de octubre de 2011. Posteriormente, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada el 26 de marzo de 2012 ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de julio de 2012.

Muy atentamente,

Juliette Torres Ramos

Secretaria Ad-Hoc de la Junta

En esta fecha acepto en nombre de mí representada el cargo de Gerente General de EQUIFASHION S.A. Quito, 4 de marzo de 2015

Ramiro Martín Gómez D'Hers

Pasaporte No. AAB133035

Gerente General

Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda.

Lo enmendado vale.

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 14 JUL. 2015

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA SIN CONTENIDO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16019

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	10984
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3666
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	04/03/2015
FECHA ACEPTACION:	04/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUIFASHION S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1792559987001	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. **DATOS ADICIONALES:**

CONST:RM#: 3691 DEL: 28/10/2011 NOT: PRIMERO DEL: 11/10/2011 AU.CAP RM#: 2119 DEL: 05/07/2012 NOT: PRIMERO DEL: 26/03/2012 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 11 JUN. 2015

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Dirección Nacional de Registros Públicos Registro Mercantil del Cantón Quito

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

1181766

IMP. IGM. 11-14.ee

El documento que antecede en ...1... foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico

Quito a, 17 NOV. 2017

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ..le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1792342775001
RAZÓN SOCIAL:	EQUIFASHION S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	EQUIFASHION S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA
CONTADOR:	GARCIA VARGAS MONICA FABIOLA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA DÉCIMA SEXTA QUITO - ECUADOR

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	28/10/2011
FEC. INSCRIPCIÓN:	18/11/2011	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	26/06/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ACCESORIOS, BISUTERIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SHYRIS Numero: S/N Interseccion: EL COMERCIO Edificio: QUICENTRO SHOPPING Piso: 4 Referencia ubicacion: FRENTE AL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Email: ramiro.gomez@macromoda.com.ec Telefono Trabajo: 023824182

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	**ABIERTOS**	3
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	0

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA DÉCIMA SEXTA QUITO - ECUADOR

Código: RIMRUC2016000436975
Fecha: 29/04/2016 10:28:00 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792342775001

RAZÓN SOCIAL: EQUIFASHION S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 28/10/2011

NOMBRE COMERCIAL: EQUIFASHION S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ACCESORIOS, BISUTERIA.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PERFUMES Y COSMETICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SHYRIS Numero: S/N Interseccion: EL COMERCIO Referencia: FRENTE AL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Edificio: QUICENTRO SHOPPING Piso: 4 Email: ramiro.gomez@macromoda.com.ec Telefono Trabajo: 023824182

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 12/12/2012

NOMBRE COMERCIAL: EQUIFASHION S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ACCESORIOS, BISUTERIA.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PERFUMES Y COSMETICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. NACIONES UNIDAS Numero: S/N Interseccion: AV. SEIS DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE AL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Edificio: QUICENTRO SHOPPING Piso: 1 Oficina: P1-055-059 Telefono Trabajo: 023824182

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 04/11/2014

NOMBRE COMERCIAL: STRADIVARIUS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ACCESORIOS, BISUTERIA.
VENTA AL POR MAYOR DE PERFUMES Y COSMETICOS.
VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ACCESORIOS, BISUTERIA.
VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES Y COSMETICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: AV CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN Referencia: DIAGONAL AL POLICENTRO Edificio: CC SAN MARINO SHOPPING Piso: 1 Oficina: P1-60 Telefono Trabajo: 042083242 Telefono Trabajo: 042083099 Email: ramiro.gomez@macromoda.com.ec

Código: RIMRUC2016000436975

Fecha: 29/04/2016 10:28:00 AM

Factura: 002-002-000025965

20171701012C02840

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C02840

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LADY JOHANA HERNANDEZ RAMIREZ, de la página web y/o soporte electrónico, HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAIMAGEN/VISUALIZADOCUMETOS.ZUL?TIPODOCUMENTO=ECONOMICA&EXPEDIETE=142695&IDDOCUMNTO=3.1.9%20%20&FECHA2016-12-31%2000:00:00.0 el día de hoy 24 DE JULIO DEL 2017, a las 17:11, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE JULIO DEL 2017, (17:11).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en...2...fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 17 NOV. 2017

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

NÚMERO RUC:	1792559987001		
RAZÓN SOCIAL:	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA		
NOMBRE COMERCIAL:			
REPRESENTANTE LEGAL:	GOMEZ D'HERS RAMIRO MARTIN		
CONTADOR:	JIMENEZ TAMAYO VICTOR HUGO		
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:**	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	**NÚMERO:**	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	10/02/2015
FEC. INSCRIPCIÓN:	10/02/2015	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE TODO TIPO DE COMPAÑIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: FINLANDIA Numero: 443 Interseccion: SUECIA Edificio: EDIFICIO SKANDIA Piso: 1 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Telefono Trabajo: 022279466 Email Titular: RAMIRO.GOMEZ@MACROMODA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	0

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Código: RIMRUC2016000448337

Fecha: 01/05/2016 22:40:28 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1792559987001

RAZÓN SOCIAL: REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 10/02/2015

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE TODO TIPO DE COMPAÑIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: FINLANDIA Numero: 443 Interseccion: SUECIA Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Edificio: EDIFICIO SKANDIA Piso: 1 Telefono Trabajo: 022279466 Email Titular: RAMIRO.GOMEZ@MACROMODA.COM.EC

Código: RIMRUC2016000448337

Fecha: 01/05/2016 22:40:28 PM

Factura: 002-002-000025962

20171701012C02837

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C02837

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LADY JOHANA HERNANDEZ RAMIREZ, de la página web y/o soporte electrónico, FILE:///C:/USERS/USUARIO/DESKTOP/DOCECONOMICA_700583_3_1_9%20%20AZCAMAREPRE.PDF el día de hoy 24 DE JULIO DEL 2017, a las 17:10, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE JULIO DEL 2017, (17:10).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Numeral 3
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias
que en..... fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito, 17 NOV. 2017

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ESTATUTO SOCIAL EQUIFASHION S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALIZACIÓN Y DENOMINACIÓN.

La Compañía se denomina EQUIFASHION S.A., es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre.

Esta compañía anónima se rige por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes, así como por lo dispuesto en el presente estatuto, a la cual, en adelante, se la referirá como la "Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.

La duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil.

Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en este estatuto y en las leyes.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.

La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos por la ley ecuatoriana siendo estos:

a) Compra, venta, distribución y comercialización de calzado, ropa, prendas de vestir y accesorios;

b) Brindar asesoramiento técnico y administrativo en las materias de: inmobiliaria, comercial, técnica, social, que incluirá todos los ámbitos, tanto a personas naturales como jurídicas;

c) Representar a compañías nacionales e internacionales para provisión de servicios relacionados con las actividades del objeto social;

d) La compra, venta, arrendamiento y comercialización de todo tipo de equipos de oficina, de computación, y logísticos para la implementación de negocios;

e) Actividades de publicidad comercial, tráfico, gestión, manejo de diseño, instalación, mantenimiento y comercialización de medios publicitarios; y, en general el negocio de publicidad en todas sus fases;

f) Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de artículos promocionales, material impreso y productos relacionados con el manejo y promoción de la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas.

g) Asesoramiento integral, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas y de negocios en general, ya sean industriales, administrativos, técnicos, económicos o comerciales.

ARTÍCULO QUINTO: MEDIOS.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer representación de empresas nacionales y/o extranjeras.

Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.

La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL.

El capital social de la Compañía es de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 300.000,00), dividido en trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas e

indivisibles, de un Dólar (USD 1,00) cada una, numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la trescientos mil (300.000).

ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.

Lo relativo a la transmisión de la propiedad de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto y otros actos societarios análogos se regirán por las disposiciones de la legislación ecuatoriana, en particular de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LOS ACCIONISTAS Y LAS ACCIONES.

ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.

Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.

Las acciones constarán de títulos numerados que serán suscritos por el Gerente General de la Compañía.

Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones este posea o parte de éstas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: REFERENCIAS LEGALES.

En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ÓRGANOS SOCIALES.

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, ésta es el órgano Supremo de la Compañía, y será administrada por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, COMPOSICIÓN.

La junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Aparte de los contenidos en la ley, son atribuciones y derechos de la Junta General:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa;

b) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía;

c) Autorizar el nombramiento de mandatarios generales de la Compañía;

d) Elegir y remover al Gerente General y fijar su remuneración;

e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que en la ley y en este estatuto no se atribuyan expresamente a otro organismo social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.

El Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos:

a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos;

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas;

c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.

El Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la ley y el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas o por la Superintendencia de Compañías o por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.

El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones con asuntos no expresados en la convocatoria.

En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque le asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.

Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.

Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORIA ESPECIALES.

Para que la Junta General, en sesión ordinaria y extraordinaria, pueda acordar válidamente al aumento o disminución de capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.

Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.

Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.

En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporciona su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.

A más de la forma de representación prevista por la ley, cada accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial o mediante simple carta poder, la que puede ser emitida por cualquier medio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIONES.

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.

Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintetizada relación de las sesiones, se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Compañía y por el Presidente ad-hoc que sea designado para la respectiva junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, y por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.

Las Juntas serán presididas y dirigidas por un Presidente ad-hoc, el cual será designado por la respectiva Junta, de entre los asistentes.

Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario ad-hoc que lo reemplace en la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.

La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.

Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DESIGNACIÓN.

El Gerente General será elegido por la junta General para un periodo de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Al ser el Gerente General un administrador único, de conformidad con el artículo 269 de la Ley de Compañías, su renuncia solamente surtirá efecto una vez sea legalmente reemplazado o si han transcurrido treinta días desde que aquella haya sido presentada a la Junta General de Accionistas.

Para los efectos establecidos en el inciso segundo del artículo 260 de la Ley de Compañías, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le corresponde a la Junta General de Accionistas designar a la persona que lo sustituirá, sea de manera temporal o definitiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.

Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o

fuera de él.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.

Además, a modo ejemplificativo y sin que este listado sea limitativo, dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas;

b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración;

c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo;

d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes internos si los hubiere;

e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto;

f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes;

g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;

h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;

i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere sea el caso;

j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo;

k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;

l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad;

m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;

n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio;

ñ) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido;

o) Suscribir los títulos de acciones o certificados provisionales; y,

p) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO QUINTO.

DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente.

Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.

El Comisario Principal y Suplente durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.

Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO SEXTO.

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DE BALANCES.

No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha que se reunirá la Junta General que los aprobará.

El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles, para ello será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo distribuible entre los accionistas, en proporción al capital social que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de los contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de las Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Cualquier representante de la Compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones, será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales

en que incurra, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y/o legales y/o en consecuencia de negligencia grave.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

Hasta aquí el Estatuto Social de la compañía EQUIFASHION S.A., cuya reforma y codificación fueron aprobadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía que tuvo lugar el 24 de octubre de 2017.

Quito, 24 de octubre de 2017.

Por: EQUIFASHION S.A.
Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda.
Gerente General

Lady Johana Hernández Ramírez
Gerente General

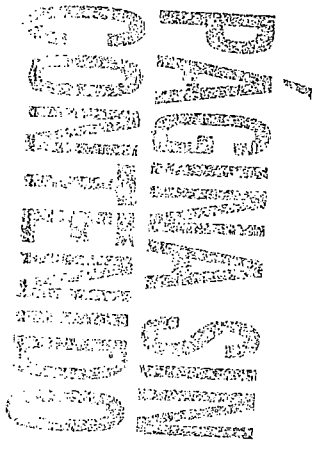

Acta de la Junta General Extraordinaria
Universal de Accionistas de la compañía EQUIFASHION S.A.

En Quito, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, a las nueve horas, en el local ubicado en la Avenida de los Shyris y Calle El Comercio, piso 4 del Centro Comercial Quicentro Shopping, se reúnen los accionistas de la compañía EQUIFASHION S.A. conforme el siguiente detalle:

Accionista	Representante	Capital suscrito y pagado US$	Número de acciones
Asparel S.A.	Diego Pérez Ordóñez	297.000	297.000
Viridia Company S.A.	Diego Pérez Ordóñez	3.000	3.000
		300.000	300.000

Al encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y vigésimo quinto del Estatuto Social de la compañía EQUIFASHION S.A., por unanimidad los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, a fin de tratar el siguiente asunto:

1. Reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía.

Para los fines de esta Junta General de Accionistas actúa como Presidente *ad-hoc* el doctor Diego Pérez Ordóñez y como Secretario la Gerente General, compañía Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda., a su vez representada por su Gerente General, señorita Lady Johana Hernández Ramírez. El Presidente *ad-hoc* declara formalmente instalada la sesión y dispone se trate el único punto del orden del día:

1. Reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía.

La Gerente General, a través de su representante, informa que recibió instrucciones de los accionistas de la compañía para que se modifique el Estatuto Social de EQUIFASHION S.A. suprimiendo el cargo de Presidente de la compañía, cuyas funciones serán asumidas en su totalidad por el Gerente General, como administrador único, en conformidad con el artículo 133 de la Ley de Compañías.

Para el efecto propone a los representantes de los accionistas reformar los siguientes capítulos y artículos el Estatuto Social de EQUIFASHION S.A.: reformar el artículo décimo, el artículo décimo segundo, el literal d) del artículo décimo cuarto, el artículo vigésimo cuarto, el artículo vigésimo sexto, el artículo trigésimo segundo, así como también suprimir los artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo cuyo contenido, en lo aplicable, será agregado a las funciones del Gerente General.

De igual manera la Gerente General señala que, por las modificaciones que se propone realizar en el Estatuto Social de la compañía, conviene se actualice y codifique su Estatuto Social de manera que se facilite, en el futuro, su lectura.

Para este efecto mociona a los asistentes la aprobación del proyecto de Codificación del Estatuto Social de EQUIFASHION S.A. que les fue presentado días atrás, y que ya incluye las reformas propuestas, así como la actualización y corrección de la numeración de sus diferentes artículos.

La Junta General resuelve, por unanimidad, aprobar las reformas al Estatuto Social de la compañía EQUIFASHION S.A., en los términos propuestos por la Gerente General, conforme consta en el proyecto de Codificación del Estatuto Social de EQUIFASHION S.A.

Ab. María del Pilar Flores F. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA QUITO - ECUADOR

En consecuencia, la Junta General aprueba la Codificación del Estatuto Social de EQUIFASHION S.A. en los términos propuestos en el texto del proyecto de Codificación presentado, el cual deberá formar parte integrante de la escritura de Reforma y Codificación de Estatuto Social que se otorgará conforme lo acordado en la presente Junta.

La Junta General autoriza a la Gerente General de la compañía para que realice todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la Reforma y Codificación del Estatuto Social de EQUIFASHION S.A., en los términos aprobados en la presente Junta.

Se agregan al expediente de actas de juntas generales de la compañía las respectivas cartas poder y demás documentos que habilitan la comparecencia de los representantes de los accionistas a la presente junta, así como también la codificación del Estatuto Social de EQUIFASHION S.A. aprobada en esta Junta.

Al no haber otro asunto que tratar, se declara un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad.

A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, el Presidente *ad-hoc* declara clausurada la sesión.

Por: Asparel S.A.

Diego Pérez Ordóñez
Apoderado

Por: Viridia Company S.A.

Diego Pérez Ordóñez
Apoderado

Por: Representaciones Azcamarepre Cía. Ltda.
Gerente General - Secretario

Diego Pérez Ordóñez
Presidente *ad-hoc*

Lady Johana Hernández Ramírez
Gerente General

NOTARÍA XII
D.M. QUITO

leída que le fue la presente escritura a la compareciente por mí, la Notaria, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

LADY JOHANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Pas. AT7+1142

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMO SEGUNDA QUITO ECUADOR

Factura: 002-002-000030227

20171701012P03266

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P03266

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:37)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EQUIFASHION S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792342775001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA. LTDA.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P03266

ACTO O CONTRATO:
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:37)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EQUIFASHION S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792342775001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000030228

20171701012O01862

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701012O01862

NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EQUIFASHION S.A.	REPRESENTADO POR REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA. LTDA.	RUC	1792342775001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DR. DIEGO PALACIOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	4693 CAP

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta copia certificada, sellada y firmada en Quito a, 17 NOV. 2017

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Factura: 001-004-000050967

20171701001O02546

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701001O02546

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:47)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-10-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRON GALLARDO ANA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723402374
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía EQUIFASHION S.A., celebrada en esta notaría, el once de octubre de dos mil once.-

Quito, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.-

Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.

Registro Mercantil del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 74862
526439SKVSMFZW

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	57510
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5459
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792559987001	REPRESENTACIONES AZCAMAREPRE CIA LTDA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /17/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUIFASHION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3691 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2011..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 013-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL